

Interlocutorio	Nº 064
Radicado	05266 31 03 001 2013 00124 00
Proceso	Ordinario de responsabilidad civil extracontractual
Demandante (s)	María Nicefora Lopera Mejía y otros
Demandado (s)	Aracelly de Jesús Pereira de Ruiz.
Asunto	Accede a recurso apelación en efecto suspensivo- no aclara sentencia.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

1. Se allega memorial de fecha 19 de diciembre de 2023 (Fls. 43 al 45 del expediente digital), en el que el apoderado de la parte demandante solicita aclarar el punto tercero de la sentencia de fecha 12 de diciembre de 2023, y adicional a ello presenta recurso de apelación a la misma providencia.

Al respecto, no se accederá a la aclaración del punto tercero de la sentencia del 12 de diciembre de 2023, toda vez que dicho enunciado no comporta duda y por ende no se dan los presupuestos del artículo 285 del Código General del Proceso.

Se concederá el recurso de apelación interpuesto.

2. Se allega solicitud apelación a la sentencia presentada por el apoderado de la parte demandada (Fls. 46-47 del expediente digital), el cual también se concederá.

Por lo expuesto; el juzgado,

RESUELVE:

Primero: conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación frente a la sentencia del 12 de diciembre de 2023 (inc. 2, art. 323 C.G.P.).

Segundo: remitir el expediente al Tribunal Superior de Medellín Sala Civil –reparto-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

001-2013-00124

19012024 02

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dc48e1c0da2f1233208031eefcf4280154fccfb5531e2ea24041053363783be**

Documento generado en 22/01/2024 03:32:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>